

son los alumnos de la Facultad de Derecho, este esfuerzo tiene un particular valor, dada la dificultad para transmitir los principios del derecho canónico a personas que generalmente carecen de la preparación necesaria para asimilarlos. Actualmente, son muy pocos los docentes de Derecho Canónico en Universidades estatales que en Italia o en España se han atrevido a elaborar un “Derecho Constitucional Canónico” “ad usum scholarum”. Gherro lo viene haciendo desde hace años, y fruto de ese paciente trabajo es la actual edición de su libro, en la que ha continuado desarrollando aquella primera edición más breve que vio la luz en 1992.

A mi juicio, como antes decía, el nivel alcanzado en este libro acredita a su autor como uno de los mejores representantes de la actual canonística laica italiana.

EDUARDO MOLANO

#### D) ESCRITOS REUNIDOS

##### **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS, *Boletín Informativo de Derecho Canónico*, Núm. 28, Madrid 2006, 141 pp.**

La Asociación Española de Canonistas publica cada año un *Boletín Informativo de Derecho Canónico* y lo envía gratuitamente a los miembros de la Asociación. En este Boletín se recogen “*las novedades más destacadas de Derecho Canónico y de Derecho Eclesiástico del Estado, que han tenido lugar en el ámbito normativo, jurisprudencial y también bibliográfico, así como la información general acerca de la Asociación*”. Así lo expresa, con absoluta exactitud, la Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Salamanca, Prof<sup>ta</sup>. Lourdes Ruano Espina, que ha coordinado y presenta este número del Boletín. La sección de *Novedades de derecho canónico* (1 enero – 31 diciembre 2006) ha sido minuciosamente elaborada por el Prof. Jesús Bogarín Díaz, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Huelva. Para sistematizar y organizar estas novedades, distingue siete epígrafes: 1. Romano Pontífice; 2. Colegio Cardenalicio; 3. Curia Romana; 4. Sínodo de los Obispos; 5. Iglesias Católicas Orientales; 6. Relaciones Internacionales de la Santa Sede y 7. Conferencia Episcopal Española. Cada uno de estos epígrafes se subdivide en diferentes secciones relativas a Decretos, Rescriptos, acontecimientos, asambleas, declaraciones, comunicaciones, notas, publicaciones, etc.

La Prof<sup>ta</sup>. Elena Olmos Ortega, Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Valencia y el Prof. José Landete Casas, de la misma universidad, elaboran la *Reseña de derecho español sobre el factor religioso*, distinguiendo una Parte General y una Parte Especial. En la primera de ellas, se aportan las novedades normativas y jurisprudenciales relativas a los *Principios Informadores*, el *Derecho fundamental de libertad religiosa*, otros *derechos fundamentales*, y la *tutela civil, penal, administrativa y laboral* de este derecho fundamental. La Parte Especial, se subdivide en *Entidades religiosas*, *Culto religioso*, *Régimen fiscal y patrimonial*, *Enseñanza*, *Matrimonio*.

La *Legislación de las diócesis españolas*, emanada durante el año 2006 y publicada en los Boletines Oficiales de las mismas, esta sintetizada y ordenada alfabética-

mente, por la Prof<sup>a</sup>. de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Baleares, Catalina Pons-Estel Tugores.

El Prof. Antonio Pérez Ramos, Catedrático emérito de la Universidad de Baleares y Vicario Judicial de Palma de Mallorca, se ha ocupado de la inclusión en el Boletín del Discurso de Benedicto XVI al Tribunal de la Rota Romana en la inauguración del año judicial (28.01.2006), así como de ofrecer una selección de *Jurisprudencia matrimonial* de la Rota Romana, de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid y de algunos Tribunales Eclesiásticos españoles relativa, básicamente, a defectos y/o vicios del consentimiento. Esta aportación, por su objetividad y claridad, resulta siempre de especial interés y utilidad para quienes actúan en los Tribunales Eclesiásticos, como Jueces o Abogados.

La *Selección bibliográfica* de Derecho Canónico, Matrimonio y Derecho Eclesiástico del Estado, la realiza el Catedrático Emérito de la Universidad Complutense y del CEU-San Pablo, Prof. José Luís Santos Díez. También incorpora un sumario de las revistas españolas y extranjeras de mayor relevancia en el campo del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico del Estado que, desde luego, resulta de gran valor e innegable utilidad.

Concluye el Boletín con una *Información general*, a cargo de las Secretarías saliente y entrante de la Asociación Española de Canonistas, sobre la vida de la asociación, las reuniones científicas más importantes celebradas durante el año 2006, las felicitaciones a distintos miembros de la Asociación por sus recientes nombramientos en puestos de responsabilidad en Instituciones Civiles o Eclesiales, y unas notas necrológicas sobre el fallecimiento de algunos socios.

A la vista del contenido que hemos intentado resumir en las líneas precedentes, no es exagerado afirmar que este Boletín, en sus casi treinta números ya publicados, constituye, por un lado, un utilísimo “banco de datos” tanto sobre el Derecho de la Iglesia Católica, como sobre el Derecho Eclesiástico del Estado y, por otro lado, es un muy valioso instrumento de actualización y puesta al día que la Asociación de Canonistas españoles, cada año, ofrece a los cultivadores de estas ramas del Derecho. Junto con la recomendación de este Boletín a todos nuestros colegas en la enseñanza del Derecho Canónico y Eclesiástico, manifestamos nuestra sincera gratitud y felicitamos a todos los que tan desinteresadamente han colaborado para hacer posible esta publicación.

CRISTINA GUZMÁN PÉREZ

**DEBATE ACTUAL.** *Revista de religión y vida pública*, Ediciones CEU, Números 1 y 2, noviembre 06 y febrero 07, Madrid, 115 pp., 157 pp.

### Introducción

El Congreso “Católicos y Vida Pública”, que cada año aumenta su protagonismo en la sociedad, ha ido analizando a lo largo de sus ediciones, como nos explica la Directora de la Revista en su primer número CARLA DÍEZ DE RIVERA, “la presencia de la fe en la vida pública” y ha ido profundizando en dos fundamentos: en el llamado “ecumenismo católico” y en la idea de que “la fe no puede separarse de la vida porque, de lo contrario, ésta perderá su sentido y aquélla se convertirá en una fe muerta” (p. 6).